



CERTIFICADO

Que la presente Fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontada.



Lima, 09 ENE 2017
MARIA DEL PILAR TUPPIA VILLACORTA
FEDATARIA
RDE N° 173-2016-SERFOR-DE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 005-2017-SERFOR/DE

Lima, 06 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe N° 014-2016-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de fecha 25 de noviembre de 2016, el Informe Técnico N° 007-2016-SERFOR-DGIOFFS/DCZO de fecha 1 de febrero de 2016, elaborados por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe Legal N° 170-2016-SERFOR-OGAJ de fecha 7 de julio de 2016 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, según la referida norma, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros constituyó el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP, con el objeto de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre todos los niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación;

Que, esta Resolución define a la infraestructura de datos espaciales -IDEP como el conjunto de políticas, estándares, organizaciones, recursos humanos y recursos tecnológicos que facilitan el intercambio, la producción, obtención, uso y acceso a la información espacial a nivel nacional, a fin de apoyar el desarrollo territorial del país para así favorecer la oportuna toma de decisiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, la cual tiene entre sus objetivos, fortalecer el gobierno electrónico en las entidades de la Administración Pública, garantizando su





interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios brindados por las entidades del Estado para la sociedad, fomentando su desarrollo y acercando el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado;

Que, con el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM se establecen los lineamientos y mecanismo de aplicación nacional que facilitan el acceso e intercambio de información espacial o georreferenciada entre las entidades de la Administración Pública;

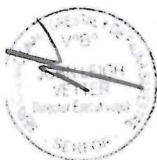
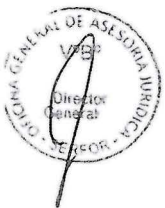
Que, el literal h) del Lineamiento 2: Generación de las condiciones políticas, legales, administrativas, económicas y financieras para la eficiente gestión forestal y de fauna silvestre del Eje de Política 1. Institucionalidad y Gobernanza de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI dispone la implementación de un sistema nacional de información multiusuario, interconectado, eficiente, accesible y de fácil uso, que permita la recopilación, sistematización, gestión de datos y difusión de información sobre el Sector Forestal y de Fauna Silvestre, articulado con las Infraestructuras de Datos Espaciales a nivel nacional y regional;

Que, la Ley N° 29763, creó el catastro forestal a cargo del SERFOR, el cual incorpora la información cartográfica y documental de las categorías, zonificación, unidades de ordenamiento forestal, títulos habilitantes, plantaciones y tierras de dominio público con aptitud para plantaciones forestales de producción o de protección, así como tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, asimismo el artículo 21 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y la Política Nacional de Gobierno Electrónico, el SERFOR promueve el gobierno abierto, el gobierno electrónico y la transparencia, además, ejerce la función técnico normativa, diseña, conduce y supervisa el Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre-SNIFFS;

Que, en este contexto, mediante Informe Técnico N° 007-2016-SERFOR-DGIOFFS/DCZO de fecha 1 de febrero de 2016, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre ha propuesto se declare de interés institucional la infraestructura de datos espaciales del SERFOR, IDE-i SERFOR y se conforme el Comité Coordinador Permanente encargado de su desarrollo, implementación, así como del logro de sostenibilidad en el tiempo;

Que, en este sentido, resulta necesario emitir la resolución que declare de interés institucional la implementación de la IDE-i SERFOR y conformar el Comité Coordinador Permanente mencionado;





Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

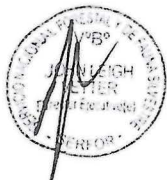
Artículo 1.- Declarar de interés institucional la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, IDE-i SERFOR.

Artículo 2.- Conformar el Comité Coordinador Permanente de la IDE-i SERFOR, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle por los siguientes servidores:

- Un representante de la Secretaría General, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento.
- Un representante de la Dirección de Información y Registro.
- Un representante de la Dirección de Inventario y Valoración.
- Un representante de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal.
- Un representante de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre.
- Un representante de la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y
- Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 3.- Son funciones del Comité Coordinador Permanente de la IDE-i SERFOR las siguientes:

- Proponer los lineamientos y estrategias generales para la implementación y desarrollo de la IDE-i SERFOR.
- Proponer la normativa y los procedimientos para el adecuado manejo de la información geográfica.
- Proponer los planes de trabajo anual para la implementación, desarrollo, operatividad y mantenimiento de la IDE-i SERFOR.
- Proponer un plan de comunicación para fomentar una cultura de manejo de información geoespacial dentro del SERFOR.
- Promover actividades para el fortalecimiento de capacidades dirigidas a los órganos y unidades orgánicas del SERFOR, en temas relacionados a la infraestructura de datos espaciales.





- Generar condiciones para realizar un trabajo conjunto con las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y los Gobiernos Regionales.
- Supervisar y monitorear la implementación, operación y mantenimiento de la IDE-i SERFOR y establecer los controles de producción de datos por cada temática.

Artículo 4.- El Comité Coordinador Permanente contará con una Secretaría Técnica, la misma que será ejercida por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, quien brindará el apoyo necesario para desarrollar las acciones que requiera para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 5.- El Comité Coordinador Permanente de la IDE-i SERFOR debe instalarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6.- El Comité Coordinador Permanente de la IDE-i SERFOR puede solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, así como el apoyo y facilidades requeridas para el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas del SERFOR.

Artículo 7.- El Comité Coordinador Permanente de la IDE-i SERFOR debe presentar un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones a la Dirección Ejecutiva del SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Coordinador Permanente de la IDE-i SERFOR, señalados en el artículo 2 de la Resolución.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.




John Leigh Vetter
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y
de Fauna Silvestre